

# Top 5 novedades del mes

## AGOSTO



## 1 Modifican el Reglamento del DL 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante APP y PA

El 23.8.23 se publicó el D.S 182-2023-EF que modifica el Reglamento de la Ley de APP, con el objeto de implementar el nuevo marco normativo aprobado por el DL 1550.

Dentro de las referidas modificaciones se incluye a las siguientes:

- Se modificó la definición de "*Capacidad Presupuestal*", estableciendo que esta se evalúa conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público y que debe ser sustentada ante el MEF por la entidad pública titular del proyecto (la EPTP), en las Fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual.
- Se incorpora el concepto "*Declaración de uso de recursos públicos*", definido como la manifestación de la EPTP de contar con los recursos necesarios para asumir obligaciones derivadas del proyecto, por lo que se compromete a programarlos y priorizarlos en su presupuesto. La Declaración resulta de la evaluación de la Capacidad Presupuestal realizada por la EPTP.
- Se establece que el Informe Multianual de Inversiones en APP (IMIAPP) debe contener las potenciales necesidades de intervención identificadas para ser desarrolladas bajo la modalidad de APP y su consistencia con las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en dicho informe. Asimismo, debe contener la declaración de uso de recursos públicos, la cual debe considerar todos los gastos que demanden los proyectos de APP. La opinión del MEF al IMIAPP no incluye una evaluación a la declaración de uso de recursos públicos.
- Al igual que para el IMIAPP, se dispone que el Informe de Evaluación (IE) que elabora el Organismo Promotor de la Inversión Privada ya no se sustenta en la capacidad presupuestal de la EPTP sino en su declaración de uso de recursos públicos. La opinión del MEF al IE tampoco incluye una evaluación a la declaración de uso de recursos públicos de la EPTP.

## 2 Establecen medidas transitorias para garantizar el suministro de gas natural

- En el marco de la emergencia en el suministro de gas natural, debido al mantenimiento de la Planta las Malvinas, los concesionarios de transporte y distribución comunicaron a la DGH la detección de parámetros irregulares de vapor de agua en el gas natural proveniente de Camisea.
- Mediante la R.M. 316-2023-MINEM/DM, publicada el 4.8.23, se aprobaron las siguientes medidas transitorias, destinadas a asegurar el abastecimiento de gas natural durante la emergencia, en beneficio de los diferentes consumidores y actividades económicas del mercado interno :
  - Exceptuar a los concesionarios de distribución de gas natural del cumplimiento del parámetro de calidad del gas, vinculado al vapor de agua.
  - Exceptuar al concesionario de transporte de gas natural del cumplimiento de (i) las especificaciones del gas natural en el Punto de Recepción y Punto de entrega, previstas en la NTP 111.002.2003 y (ii) las condiciones de calidad del gas natural.

**A pesar de estas medidas, las restricciones en el suministro de gas a las centrales termoeléctricas a gas, aunadas a la sequía e indisponibilidad de algunas centrales de generación, ocasionó el incremento del costo marginal promedio de la energía a USD 168 MW/h en agosto.**

## 3 Modificación de las Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural

El 11.8.23, mediante R.C.D. 054-2016-OS/CD, OSINERGMIN modificó las “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” con la finalidad de : (i) regular en los contratos de suministro de los usuarios regulados las modificaciones introducidas, mediante D.S. 008-2021-EM, en el Reglamento de Distribución de Gas Natural y (ii) dar cumplimiento al Código de Protección y Defensa del Consumidor.

En ese sentido, se modificaron los artículos 23 y 33 de las Condiciones Generales, para establecer lo siguiente:

- La obligación de los consumidores regulados de suscribir un contrato de adhesión de suministro con el concesionario de distribución de gas natural, previamente a la prestación del servicio de distribución.
- La obligación del concesionario de incorporar las cláusulas generales de contratación recogidas en el Anexo 2 de la Norma de Condiciones Generales en los nuevos contratos de suministro. Esta obligación del concesionario no lo exime de presentar a la DGH, para su aprobación, el modelo de contrato de suministro, como establece el artículo 65 del Reglamento de Distribución de Gas Natural.
- Establecer los plazos y periodos de facturación por el consumo de gas natural, así como las metodologías para el cálculo de consumos : (i) cuando no sea posible realizar una medición adecuada del consumo, o (ii) cuando existan consumos estacionales.

Las modificaciones a las Condiciones Generales y cláusulas generales de contratación son de aplicación a los contratos de suministro que se suscriban a partir del 12.8.23

## 4 Se adjudican 5 Proyectos de transmisión de energía eléctrica

- El 25.8.23, PROINVERSIÓN adjudicó, bajo la modalidad de APP, dos grupos de cinco proyectos de transmisión eléctrica, por un total de USD 118 millones. Estos proyectos beneficiarán a más de 5 millones de personas en los departamentos de San Martín, Arequipa, Lambayeque y Piura.
- El Grupo 1 fue adjudicado a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA), quien ofreció USD 85.9 millones como costo de inversión y USD 2.6 millones como COyM, 39% menos del precio tope (USD 141.5 millones). Este paquete comprende: el (i) Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas; (ii) ITC Enlace 220 kV Piura Nueva- Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas; e (iii) ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas. El contrato contempla un periodo de 32 meses de construcción y 30 años de operación comercial.
- El Grupo 2 fue adjudicado a Alupar Inversiones Perú, quien ofreció USD 32.1 millones como costo de inversión y USD 899,227 como COyM, 17% menos del precio tope (USD 38.9 millones). El paquete comprende: (i) el ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste- La Niña/Fela, ampliaciones y subestaciones asociadas; y (ii) la SE Piura Este de 220/60/22.9 kV. El contrato contempla 51 meses de construcción y 30 años de operación comercial.

**La implementación de estos proyectos permitirá atender el aumento de la demanda eléctrica y mejorar los sistemas de transmisión en cuatro regiones, promoviendo así el desarrollo de las actividades comerciales, industriales y de servicios en dichas áreas del Perú.**

## 5 Aprueban nuevas disposiciones referidas al registro de modificaciones tarifarias y/o atributos en telecomunicaciones

- El 4.8.23 se publicó la RCD 002247-2023-CD/OSIPTTEL, que incorporó nuevas disposiciones en relación con la información y el registro de modificaciones tarifarias y/o atributos.
- De acuerdo con las nuevas disposiciones, las operadoras no podrán aplicar la reducción de atributos y/o el aumento de tarifas a aquellos abonados que hayan celebrado un contrato adicional de permanencia, a través del cual adquirieron equipos terminales sujetos a un beneficio económico, hasta que culmine el plazo de permanencia del contrato adicional.
- Anteriormente, si los abonados no se encontraban de acuerdo con la reducción de atributos y/o el aumento tarifario, tenían que desvincularse del contrato adicional, pagando inmediatamente el saldo restante del equipo terminal. Ahora, como el beneficio económico se mantiene, finalizado el plazo de permanencia, el abonado tiene la posibilidad de cambiar de plan tarifario, de dar de baja el servicio o cambiar de operador, sin incurrir en algún costo adicional.
- Otra disposición relevante es que se ha otorgado a la reducción de atributos el mismo tratamiento previsto para el incremento de tarifas, facultándose a los abonados, a terminar unilateralmente su contrato.

Para mayor información  
escribenos a



[maite.quinones@qalegal.pe](mailto:maite.quinones@qalegal.pe)  
[leslie.velasquez@qalegal.pe](mailto:leslie.velasquez@qalegal.pe)